

DIRECTORIO DE LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA

NORMATIVA CONSULTA FORMAL

El presente documento establece y sistematiza los elementos que conforman el mecanismo mediante el cual el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa (D.A.I.R.) podrá sesionar bajo la modalidad de Consulta Formal, entendiéndose como el mecanismo oficial no plenario de toma de decisiones del Directorio, que le permite decidir sobre asuntos específicos que deben ser resueltos de manera urgente, considerando las restricciones indicadas en el Estatuto Orgánico.

1. Los temas que podrán ser tratados bajo la modalidad de Consulta Formal serán los siguientes:
 - a. Aprobar modificaciones de forma a las propuestas base, a las mociones y a los textos finales con el fin de corregir el estilo y dar coherencia a los acuerdos tomados por la AIR.
 - b. Aprobar modificaciones a la agenda de la AIR, posteriores a su publicación.
 - c. Ampliación de los plazos establecidos para recibir postulaciones en la conformación de comisiones.
 - d. Definir el tema del foro de la AIR.
 - e. Aprobar prórrogas para la entrega de dictámenes de las comisiones institucionales conformadas por el DAIR.
 - f. Ratificar los nombramientos de las personas integrantes de comisiones o disponer su sustitución.
 - g. Modificar y aprobar fechas en los cronogramas de las sesiones del AIR y sesiones del DAIR.
 - h. Conformación y modificación de comisiones internas del DAIR.
 - i. Solicitud de informes de gestión y de ejecución de acuerdos del Congreso Institucional a la Rectoría y el Consejo Institucional.
 - j. Aprobación de la versión final de un procedimiento.
 - k. Solicitar al Tribunal Institucional Electoral (TIE) un proceso de elección de personas integrantes titulares y suplentes del DAIR.
 - l. Solicitar al TEE el nombramiento de personas estudiantes ante el DAIR.
 - m. Resolver los asuntos no previstos que expresamente no requieran discusión.

2. Los acuerdos serán tomados por el voto afirmativo de la mayoría de las personas participantes. El *quorum* o la cantidad mínima de participantes, que será el 50% de sus integrantes.
3. En consulta formal, el D.A.I.R. podrá sesionar como máximo una (1) vez por semana y la sesión podrá permanecer abierta por un máximo de dos (2) días hábiles.
4. La convocatoria de la sesión bajo la modalidad de consulta formal deberá hacerse al menos con un (1) día hábil de anticipación al inicio de la votación.
5. La presidencia gestionará los asuntos que se tramitarán por esta vía y deberá poner a disposición de las personas integrantes del D.A.I.R., al momento de la convocatoria, la documentación necesaria para tomar la decisión.
6. Las personas integrantes del DAIR, podrán solicitar, por cualquier medio formal, convencional o electrónico, que un asunto sea tramitado mediante consulta formal. La solicitud deberá indicar expresamente el asunto objeto de consulta y presentarse con al menos tres días hábiles de antelación a la fecha propuesta para su realización.

Recibida la solicitud, la presidencia contará con un plazo máximo de un día hábil para comunicar a la persona solicitante si procede la tramitación mediante consulta formal o si el asunto será conocido en sesión plenaria.

La presidencia no podrá negarse a someter el asunto al conocimiento del Directorio. En caso de considerar improcedente la consulta formal, deberá incorporar el punto en la agenda de la siguiente sesión ordinaria o extraordinaria que corresponda, e indicar de forma expresa y motivada las razones que fundamentan su decisión.

7. La consulta deberá realizarse mediante correo electrónico institucional, que constituirá el medio formal para su convocatoria, comunicación y recepción de votos. Las personas integrantes del D.A.I.R. deberán responder dentro del plazo establecido por la misma vía.
8. En esta modalidad, sólo se podrán someter asuntos que se pueden resolver mediante votación pública. El voto emitido tendrá carácter definitivo y producirá plenos efectos para la determinación del resultado de la consulta.
9. Cuando en la consulta formal sean tratados dos asuntos o más, las votaciones deberán contabilizarse de manera individual. El voto se emitirá en una boleta que consigne las opciones: a favor y en contra, deberá consignarse en una casilla adicional la firmeza del voto emitido.
10. Al finalizar el plazo de la Consulta Formal, la Secretaría, contabilizará el resultado de la consulta y elaborará un documento escrito en el que deben consignarse los resultados

obtenidos. El resultado de la votación deberá ser comunicado, de manera inmediata, a todas las personas integrantes del DAIR por el mismo mecanismo utilizado al realizar la convocatoria.

11. El resultado de la consulta se consignará en un acta, la que deberá contener, al menos, la siguiente información:

- a. Encabezado
- b. Nombre del órgano
- c. Número de la sesión indicando la modalidad de consulta formal
- d. Fecha y hora de la convocatoria
- e. Persona que convoca y su cargo
- f. Listado de personas convocadas
- g. Fecha y hora de inicio de la consulta.
- h. Fecha y hora de cierre de la consulta.
- i. Tipo de votación: Pública, pública con acuerdo firme
- j. Asunto (s) consultado (s).
- k. Persona designada para recibir los votos.
- l. Forma o medio de votación utilizado.
- m. Resultado de la votación.
- n. Número y fecha de sesión del Directorio en que se aprueba el acta digital de la consulta formal.
- o. Firma de la presidencia y la secretaría del Directorio

Al acta se deberán adjuntar los comprobantes de participación de las personas integrantes del D.A.I.R. que tomaron parte en la consulta.

12. Instrumentos operativos para la consulta formal

Para la correcta aplicación, estandarización y control del mecanismo de consulta formal, se establecen como instrumentos oficiales de uso obligatorio los siguientes formatos:

- a. Boleta de convocatoria a consulta formal.
- b. Boleta de votación de consulta formal.
- c. Formato para la presentación de las propuestas.

Estos instrumentos forman parte integral de la presente normativa y se incorporan como anexos, con el fin de:

- Garantizar la uniformidad del mecanismo.
- Asegurar la trazabilidad, transparencia y validez jurídica de los acuerdos.
- Facilitar el registro, control y archivo de las actuaciones del Directorio de la AIR.

Este Mecanismo rige a partir de su aprobación por parte del Directorio de la AIR y su publicación en la Gaceta Institucional.

Reforma integral por el Directorio de la AIR en el artículo X, de la sesión ordinaria 720-2026, del 20 de febrero de 2026.

Anexos

1. Boleta para convocatoria de la consulta formal

Boleta convocatoria consulta formal Directorio de la AIR	
De conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, se convoca formalmente a las personas integrantes del Directorio de la AIR, a participar en la consulta formal, cuyo propósito es: XXX	
Número de sesión:	DAIR-XXX-XXXX
Fecha de la sesión:	
Persona y cargo de quien convoca:	
Forma de convocatoria:	<input type="checkbox"/> Correo electrónico
Asunto(s) sometido(s) a consulta:	
Fecha y hora de inicio de la sesión:	
Fecha y hora de cierre de la sesión:	
Personas convocadas:	Personas integrantes del DAIR que se convocan
Tipo de votación:	<input type="checkbox"/> Pública <input type="checkbox"/> Pública con acuerdo firme
Forma de votación:	Enviar boleta de votación (adjunta) firmada digitalmente a la cuenta de correo SecretariadelaAIR@itcr.ac.cr
Persona designada y medio para recibir votos:	Fanny Ramírez Guillén
Documentos adjuntos a esta convocatoria:	1. 2.

2. Boleta votación consulta formal

Boleta votación consulta formal Directorio de la AIR

Sesión N°:

Fecha y hora de inicio de la sesión:

Fecha y hora de cierre de la sesión:

Título de la propuesta:

Votación de la propuesta:



Título	VOTACIÓN	
	A FAVOR	EN CONTRA

Firmeza del acuerdo:

Título	VOTACIÓN	
	A FAVOR	EN CONTRA

Firma de la persona votante:

3. Formato de propuesta para votación

			
Directorio de la AIR Propuesta para votación			
Título de la propuesta:			
Número de la sesión:			
Fecha de apertura de la sesión:		Fecha de cierre de la sesión:	
Persona proponente:			

RESULTANDO QUE:

- I.
- II.
- III.

CONSIDERANDO QUE:

- A.
- B.
- C.

POR TANTO, EL DIRECTORIO DE LA AIR ACUERDA:

- 1.
- 2.
- 3.

istr/